



DECRETO EDIL N° 149/2025

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre 09 MAY 2025

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado mediante memorial de fecha de 01 de agosto de 2024, presentado por la Sra. **FELISA CALDERÓN CHOQUE**, (Apoderada Legal) en virtud de Testimonio N° 1864/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, presentado a la Jefatura de Administración Urbana y Rural, adjuntando los requisitos previstos en el Art.- 53° del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos en fecha 15 de agosto de 2024, llenado y firmado por la Lic. Patricia Bolaños Porcel - Secretaria de J.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 64/2024 de 7 de junio de 2024; INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 2199/24 de fecha 10 de septiembre de 2024; INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: "AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE J.A.U.R. N° 540/25 de fecha 13 de marzo de 2025; INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 10/2025, de 17 de marzo de 2025; INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 515/2025 de fecha 04 de abril de 2025; INFORME LEGAL FINAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 567/2025 de fecha 14 de abril de 2025; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51° del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda mediante Resolución Administrativa N° 64/2024 de fecha 7 de junio de 2024, resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de CANDELARIA CHOQUE VDA. DE CALDERÓN, JULIA YUCRA CARDENAS, CLAUDIA FAUSTINA CALDERÓN CHOQUE, VICTOR CALDERÓN CHOQUE** con tramite N° 41/2023, ubicado en la Zona Huayrapata, Distrito Catastral N° 3, cuya superficie es de 31282.00 m2.

Que, a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 41/23, de propiedad de **CANDELARIA CHOQUE VDA. DE CALDERÓN Y OTROS**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable y dando curso a la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE AMANZAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, presentada mediante memorial en fecha 01 de agosto de 2024, por la Sra. **FELISA CALDERÓN CHOQUE**, (Apoderada Legal) en virtud de Testimonio N° 1864/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, adjuntando documentación de acuerdo a reglamento, posterior a ello se procedió a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 41/23, propiedad de **CANDELARIA CHOQUE VDA. DE CALDERÓN Y OTROS**; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información





contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL “2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 2199/24 de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Martínez Vasquez ABOGADA DE J.A.U.R.- D.U.V.R.T. - G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: “(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto de **“CANDELARIA CHOQUE VDA. DE CALDERÓN Y OTROS” N° 41/23**, ubicado en la zona Huayrapata, del Distrito Catastral 3, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art. 54 Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 540/25 de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Abg. Alyson Fernández Flores - ABOGADA DE J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., con visto bueno de la Arq. Jhosseline Millares Mealla - JEFA J.A.U.R. - D.U.V.R.T. - G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA D.U.V.R.T., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, donde concluye y recomienda, respectivamente: “(...)Tras haberse concluido con el procesamiento del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de **CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS** con registro **N° 41/23** la misma que ha cumplido con el Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, en su Etapa 2: Aprobación del Amanzanamiento y Estructuración Viaria, el mismo que no vulnera ninguna normativa ni disposición legal, producto de una valoración, análisis, pormenorizado de la calidad y pertinencia técnica y legal de la documentación presentada y generada que cursa en el expediente.

Por lo que es importante mencionar que la etapa 2, Amanzanamiento Estructuración Viaria con registro **N°41/23**, **cumple con el porcentaje de cesión establecido en el reglamento aplicable del Art. 33° núm. 4**, dando continuidad a vías y área verde del producto urbano aprobado, el mismo que se encuentra reflejado en los planos técnicos cursantes en el expediente.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo, así mismo se **RECOMIENDA** Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 numeral 2., Etapa 2: Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 y al amparo del Art. 54 Núm.8 inciso a), del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2, denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS** con registro **N° 41/23** ubicado en la Zona Huayrapata, Distrito Catastral N° 3, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 8 del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 10/2025, de 17 de marzo de 2025, emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe – ARQUITECTO LOTEAMIENTOS – D.U.V.R.T., con visto bueno de la Arq. Jhosseeline Millares Mealla – JEFA JEF. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y la Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga - DIRECTORA DE D.U.V.R.T. - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S. en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás





características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...) **Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento de propiedad de la señora “CANDELARIA CHOQUE VDA. DE CALDERON Y OTROS” N° 41/23**, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal aprobada mediante **Resolución Administrativa N°64/2024 de fecha 07 de junio del 2024**:

PUNTOS GEODÉSICOS:

Point Summary									
Name	Latitude	Longitude	Ell.Height (m)	Grid Northing (m)	Grid Easting (m)	Elevation (m)	Combined Grid to Ground Scale Factor	Combined Ground to Grid Scale Factor	Convergence
PT-74	19°04'22.64068796"S	65°15'30.22051677"W	2920,276	7889569,137	262359,270	2920,276	1,00016018	0,99983985	0°44'17.9790"
PT-75	19°04'22.82050016"S	65°15'32.41989415"W	2939,742	7889562,778	262295,029	2939,742	1,00016286	0,99983717	0°44'18.7054"
RGMS-37	19°02'49.61189000"S	65°14'49.90954000"W	2888,2919	7892445,33721	263501,34865	2888,2919	1,00016185	0,99983817	0°44'01.3381"
RGMS-44	19°04'59.26626000"S	65°13'50.23181000"W	2927,5417	7888480,19315	265297,38851	2927,5417	1,00017848	0,99982156	0°43'46.6079"

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

DELIMITACION POLIGONAL DEL PROYECTO		
COORDENADAS DATUM WGS 84, UTM, ZONA 20		
PUNTO	NORTE	ESTE
P1	7889672,560	262418,124
P2	7889643,467	262434,523
P3	7889579,346	262430,423
P4	7889557,849	262441,402
P5	7889541,392	262459,229
P6	7889465,860	262407,760
P7	7889421,569	262315,395
P8	7889398,647	262300,207
P9	7889396,779	262296,448
P10	7889479,080	262281,879
P11	7889545,772	262292,509
P12	7889556,763	262290,407
P13	7889558,006	262285,012
P14	7889582,477	262290,644
P15	7889583,720	262285,250
P16	7889621,795	262277,985
P17	7889635,078	262319,315
P18	7889650,804	262341,701
P19	7889658,933	262364,414

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS							31.282,00	m2	
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO							31.282,00	m2	
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM-I)							18788,34	m2	
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO					12.493,66	m2	100	%	
SUP. TOTAL DE LOTES					7.684,82	m2	61,51	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES					4.808,84	m2	38,49	%	
AREA VERDE (A-V)					1.226,41	m2	9,82	%	
VIAS MENORES A 10 M (NO COMPUTABLES EN FORMULA)					135,98	m2	1,09	%	
AREA DE VIAS (Vg)					3.446,45	m2	27,58	%	
N	A-I	B-I	C-I		TOTAL	A Verde	VIAS MENORES A 10M	A Vias	TOTAL
1	1254,29	3566,15	2864,38		7684,82	1226,41	135,98	3446,45	12.493,66
2									
3									
4									
5									
T.	1254,29	3566,15	2864,38		7684,82	1226,41	135,98	3446,45	12.493,66
%					61,51	9,82	1,09	27,58	100,00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS									3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO									7684,82
SUP. TOTAL DE CESIONES									4.808,84





COLINDANCIAS DEL AREA DE RIESGO (ArM-1)

AREA DE RIESGO (ArM-1): se aclara que las colindancias de área de riesgo no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología variable en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de estas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total del AREA DE RIESGO para la transferencia la cual corresponde a una superficie de: **18788.34 m²** que corresponde al **60.06% de la superficie total del proyecto.**

ASI MISMO ACLARAR QUE LA MISMA NO ENTRA COMO AREA DE CESION EN LA FORMULA YA QUE LA MISMA ES UNA TRANFERENCIA CONFORME ART- 27°.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones como ser; **ÁREA DE VÍAS Y AREA VERDE** de acuerdo con los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA VERDE (A-V.1):

El área de CESION en AREA DE VERDE (A-V.1) es de **1226.41 m²**, del cual deberá efectuarse el descuento de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.00655953** con las siguientes colindancias:

COLINDANCIAS DEL AREA DE VERDE (A-V.1) DE 1226.41mts.2

COLINDANCIA A-V.1		MEDIDAS (MTS)
NORTE	vía secundaria 2 sección 10.00 m	7.76 ml.
		57.97 ml.
ESTE	Área de Riesgo Municipal (ArM-1)	38.44 ml.
SUR	Área de Riesgo Municipal (ArM-1)	9.24 ml.
		16.92 ml.
		10.27 ml.
		8.43 ml.
		6.17 ml.
		18.36 ml.
		10.63 ml.
		2.81 ml.
OESTE	FILOMENO CALDERON AVILA	23.18 ml.

AREA DE TRANSFERENCIA

- **AREA DE RIESGO (ArM-1):** De acuerdo con la tabla, se tiene un área delimitada con una superficie de **18788.34 m²** correspondiente al **60.06 %**, de la superficie total del proyecto, misma que será efectuado el descuento de la **MATRICULA 1.01.1.99.0055953-**

ASI MISMO ACLARAR QUE EL AREA DE RIESGO NO ENTRA COMO CESION EN LA FORMULA YA QUE ES UNA TRANFERENCIA DIRECTA CONFORME ART. 27° del reglamento 89/21.

La superficie **de 18788.34 m²**, delimitada como **AREA DE RIESGO (ArM-1)** deberá efectuarse el descuento de acuerdo con el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055953.	18788.34	60.06
SUPERFICIE TOTAL AREA DE RIESGO	18788.34	60.06





CESIONES A REGISTRAR:

• **CESIÓN DE VÍAS:**

De acuerdo con la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **3582.43 m²** correspondiente al **28.67 %**, misma que será efectuado el descuento de la **MATRICULA 1.01.1.99.0055953**.

El área de **CESIÓN de 3582.43 m²**, destinado **a VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055953.	34463.45	27.58
1.01.1.99.0055953.	135.98	1.09
SUPERFICIE PARCIAL VIAS	3582.43	28.67

• **CESIÓN DE ÁREA DE VERDE (A-V.1):**

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **1226.41m²** correspondiente al **9.82%** de la superficie UTIL del proyecto, sin embargo, la cesión se efectuará de la **MATRICULA N° 1.01.1.99.0055953**.

El área de **CESIÓN de 1226.41m²**, destinado **a AREA VERDE (A-V.1)** deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055953.	1226.41	9.82
SUPERFICIE TOTAL AREA VERDE	1226.41	9.82

Que, el informe técnico descrito “(...) **RECOMIENDA:** Habiendo concluido sin observaciones técnicas el proyecto de Amanzanamiento y Lotificación hasta su Etapa 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria, toda vez que se han cumplido los requisitos técnicos y el procedimiento establecido conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, al haberse verificado la inexistencia de sobreposición alguna y no existiendo afectación a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de **CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS** con número de Loteamiento N° 41/23, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Decreto Edil de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA CITE N° 515/2025 de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Arq. María Eugenia Linares Duran PROFESIONAL V ARQUITECTO 1 S.M.G.T.U.V. – GAMS. Que, concluye y recomienda manifestando lo siguiente: “(...) De la revisión técnica realizada por parte de personal técnico dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda el cual verifico INFORME TÉCNICO FINAL ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA CITE N° 10/2025, de 17 de marzo de 2025, INFORME LEGAL FINAL ETAPA 2: “AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA” CITE J.A.U.R. N° 540/25 de fecha 13 de marzo de 2025, INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO J.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 1059/24 de fecha 13 de noviembre de 2024, elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico **y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en el marco de lo establecido en el CAPITULO VII ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, artículos 53° (REQUISITOS) y 54° (PROCESAMIENTO) del "REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA" aprobado por Decreto Municipal 89/21**, se concluye con la **VALIDACIÓN** dando la pertinencia de la





aprobación del presente **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2ª Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA N° 41/23 A NOMBRE DE CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS.**

Por lo que se **RECOMIENDA** la aprobación del **PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2º Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA N° 41/23 de CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS.** y derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del instrumento de aprobación correspondiente conforme a normativa vigente.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME LEGAL FINAL CONCLUSIVO S.M.G.T.U.V. CITE N° 567/2025, de fecha 14 de abril de 2025, elaborado por la Abg. Pamela Rendón Medrano – PROFESIONAL V ABOGADO 2 S.M.G.T.U.V., con visto bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich - SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., el cual **RECOMIENDA** de la siguiente manera “(...) **APROBAR el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA a nombre de CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS,** con número de loteamiento N° 41/23, ubicado en la Zona HUAYRAPATA, distrito catastral N°03, con una superficie total de aprobación 31282.00 m2 para lo cual su Autoridad deberá emitir el Decreto Edil, que apruebe conforme dispone el Art. 54, núm 10, del REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA DEL MUNICIPIO DE SUCRE APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 1609/2025 de fecha 9 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares **del Decreto Edil que apruebe el Proyecto de “Amanzanamiento y Estructuración Viaria”,** signado como Loteamiento N° **41/23**, propiedad de **CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS** conforme dispone el Art. 8, Art. 13 Num. 2, Art. 53 y Art. 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción”; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7º (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

*Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*





Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° **41/23** de propiedad de **CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS** del terreno ubicado en la zona





HUAYRAPATA, Distrito Catastral N° 3, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERÓN, JULIA YUCRA CÁRDENAS, CLAUDIA FAUSTINA CALDERÓN CHOQUE Y VÍCTOR CALDERÓN CHOQUE.
Trámite N°:	41/23
Sup. según Título:	31282.00 m2
Sup. según Levantamiento:	31282.00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0055953
Superficies según impuestos:	003-6289-912-000 Sup.: 28777.40 m2. 003-6489-900-000 Sup.: 400.00 m2. 003-6289-889-000 Sup.: 400.00 m2. 003-6289-882-000 Sup.: 390.00 m2. 003-6289-102-000 Sup.: 390.00 m2. 003-6289-714-000 Sup.: 309.00 m2. 003-6289-888-000 Sup.: 215.60 m2. 003-6289-789-000 Sup.: 200.00 m2. 003-6289-809-000 Sup.: 200.00 m2.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Guido Medrano Paniagua - R.N. 01-3059 Colegio de Topógrafos de Bolivia
Arquitecto:	Arq. Juan Manuel Avila Borja. Reg. Nal. N°5115 Colegio de Arquitectos de Bolivia.
UBICACIÓN:	HUAYRAPATA
CODIGO CATASTRAL:	03

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD									
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS						31.282,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO						31.282,00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO (ArM-1)						18788,34	m2		
DATOS DEL PROYECTO									
SUP. UTIL DEL PROYECTO						12.493,66	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES						7.684,82	m2	61,51	%
SUP. TOTAL DE CESIONES						4.808,84	m2	38,49	%
AREA VERDE (A-V)						1.226,41	m2	9,82	%
VIAS MENORES A 10 M (NO COMPUTABLES EN FORMULA)						135,98	m2	1,09	%
AREA DE VIAS (Vg)						3.446,45	m2	27,58	%
N	A-I	B-I	C-I		TOTAL	A. Verde	VIAS MENORES A 10M	A. Vias	TOTAL
1	1254,29	3566,15	2864,38		7684,82	1226,41	135,98	3446,45	12.493,66
2									
3									
4									
5									
T.	1254,29	3566,15	2864,38		7684,82	1226,41	135,98	3446,45	12.493,66
%					61,51	9,82	1,09	27,58	100,00
NUMERO TOTAL DE MANZANAS									3
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						7684,82			
SUP. TOTAL DE CESIONES						4.808,84			





Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N°41/23 de propiedad de **CANDELARIA CHOQUE Vda. DE CALDERON Y OTROS**, elaborado por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (D.U.V.R.T.) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre las superficies a ser cedidas, Área de vías, Área verde y la transferencia del Área de Riesgo natural, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según los siguientes cuadros:

CESIÓN DE VÍAS:

De acuerdo con la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **3582.43 m²** correspondiente al **28.67 %**, **misma** que será efectuado el descuento de las **MATRICULA 1.01.1.99.0055953**.

El área de **CESIÓN de 3582.43 m²**, destinado **a VIAS (Vg)** deberá efectuarse de acuerdo al siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055953.	34463.45	27.58
1.01.1.99.0055953.	135.98	1.09
SUPERFICIE PARCIAL VIAS	3582.43	28.67

CESIÓN DE ÁREA DE VERDE (A-V.1):

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión, con una superficie de **1226.41m²** correspondiente al **9.82%** de la superficie UTIL del proyecto, sin embargo, la cesión se efectuará **de la MATRICULA N° 1.01.1.99.0055953**.

El área de **CESIÓN de 1226.41m²**, destinado **a AREA VERDE (A-V.1)** deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055953.	1226.41	9.82
SUPERFICIE TOTAL AREA VERDE	1226.41	9.82

La superficie **de 18788.34 m²**, delimitada como **AREA DE RIESGO (ArM-1)** deberá efectuarse el descuento de acuerdo con el siguiente detalle:

MATRICULA A AFECTAR	SUPERFICIE Mts.2	%
1.01.1.99.0055953.	18788.34	60.06
SUPERFICIE TOTAL AREA DE RIESGO	18788.34	60.06

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente respecto al Área de Vías, Área de Equipamiento, Área Verde y la transferencia del Área de Riesgo, pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y





Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas y transferidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente decreto edil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

